1.- ANTECEDENTES.

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, como Forma de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, fue creada por la misma al objeto de dar un carácter dinámico a la gestión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, otorgándole naturaleza jurídica de Sociedad Mercantil, quedando pues las relaciones que tiene con el personal de ella dependiente sometidas a la Legislación Laboral General, y a lo que establece su Convenio Colectivo de Empresa.

El procedimiento que se articula tiene su fundamento en el respeto y cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad e imparcialidad y concurrencia, así como con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por orientación sexual, expresión de género y características sexuales, en el ejercicio de su compromiso establecido en el Plan de Igualdad y hacía las personas LGTBI.

Las resoluciones que se dicten por los órganos intervinientes serán motivadas en elementos y/o condiciones objetivas.

2.- OBJETO Y ÁMBITO.

El presente procedimiento tiene por objeto regular el proceso que ha de seguir Aljarafesa en materia de selección y contratación de nuevo personal, arbitrando el correspondiente sistema de publicidad con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia de los procesos de selección efectuados por esta Empresa, así como en los procedimientos para valoración del mérito y la capacidad.

La incorporación de nuevo personal a la Empresa, conforme a la plantilla y al Organigrama Funcional, se efectuará a tenor del presente procedimiento, atendiendo a las necesidades del Servicio, cuya valoración y determinación corresponderá a la Dirección-Gerencia.

Quedan excluidos expresamente de este procedimiento las contrataciones que Aljarafesa verifique al amparo de lo establecido en el R.D. 1382/85 de Personal de Alta Dirección, o las que,

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por razón del cargo y/o especialidad, se verifiquen directamente por el Consejo de Administración o por el procedimiento que éste autorice.

3.- REGISTRO DE SOLICITUDES DE EMPLEO.

Aljarafesa dispondrá de un Registro de Solicitudes de Empleo, en base al cual toda persona interesada en formar parte de aquél podrá presentar preferentemente a través de la página WEB de la Empresa su solicitud de empleo, o en su defecto, por Registro de Entrada, quedando clasificadas por actividades y/o profesiones, según la demanda de trabajo de cada solicitante, o la que se corresponda conforme al propio "Currículum Vitae" que podrá acompañarse a la misma.

La existencia de este Registro se hará pública de forma permanente en la página web de Aljarafesa, y para formar parte de ella deberá solicitarse expresamente a esta Empresa a través de la citada página.

Las solicitudes existentes en ese Registro tendrán una vigencia de dos años, quedando anuladas todas las solicitudes y los correspondientes "Currículum Vitae" transcurrido dicho período; pudiendo ser destruidas por la Empresa al finalizar el mismo; plazo de vigencia del que quedará constancia en la web de Aljarafesa, pudiendo las personas interesadas actualizarlas o renovarlas mediante nueva solicitud en cualquier momento.

Aljarafesa utilizará las solicitudes registradas en los procesos de selección del personal, así como las que se verifiquen como consecuencia del correspondiente anuncio de cada puesto de trabajo que se oferte, que solo se incorporarán a efectos de esa concreta selección.

4.- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE NUEVA INCORPORACIÓN DE PERSONAL.

Las personas responsables de una Dirección o de un Servicio de la Empresa expondrán a la Dirección-Gerencia la necesidad de incorporación de nuevo personal, de forma permanente o temporal, verificando el correspondiente informe de necesidad de selección y contratación de personal a través de la Jefatura de Recursos Humanos. En dicho informe se expondrá/n la/s

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesidad/es concreta/s que motivan la necesidad de incorporación de personal, así como la ficha perfil del puesto con la información que a continuación se indica:

- Grupo profesional, categoría o nivel.
- Misión del puesto.
- Funciones a desarrollar.
- Formación académica.
- Conocimientos específicos.
- Experiencia profesional.
- Otros aspectos valorables.
- Información sobre las pruebas técnicas a realizar en el proceso de selección, en su caso.

En el caso de que la necesidad de personal sea para puestos de trabajo existentes y con ficha de descripción elaborada, deberá concordar con ésta el perfil que se establezca.

En lo referente al grupo profesional, categoría o nivel, para aquellas plazas que hayan quedado vacantes por baja en la empresa de la persona que la venia ocupando, su traslado o promoción, será convocada con la misma categoría profesional que tuviese la referida persona en el momento de dejar la plaza, excepto en el caso de que la baja en la empresa fuese por jubilación.

En los casos de plaza vacante por jubilación de la persona que la ocupaba, y en aquellas plazas de nueva creación, por aumento de plazas en un puesto de trabajo o creación de un nuevo puesto de trabajo, en el informe de necesidad que emitan las jefaturas correspondientes se deberá exponer y argumentar la propuesta de categoría profesional para la plaza que se convoca. La categoría profesional definitiva que se publique en la convocatoria de la vacante será la indicada por la Dirección-Gerencia en el documento de inicio de proceso de selección y contratación de personal, que podrá ser la propuesta por las jefaturas u otra distinta.

Cuando se trate de incorporaciones que pudiesen afectar a más de un Servicio, la propuesta se elaborará conjuntamente por las Direcciones o Jefaturas de Servicios interesados.

Por parte de la Jefatura de Recursos Humanos se propondrá a la Dirección-Gerencia la modalidad de contratación más adecuada según la necesidad expuesta por la Jefatura de Servicio y/o Dirección. La Dirección-Gerencia, a la vista del informe de necesidad elaborado,

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dará su conformidad o no para llevar a cabo la selección y contratación de personal, procediendo en el primer caso a determinar si el proceso se va a llevar mediante empresa de trabajo temporal, promoción interna o empresa externa especializada en selección.

Se llevará a cabo el Procedimiento de Cobertura de Vacante por Selección Interna (PR-02) en aquellos casos que sea preciso cubrir una plaza con carácter indefinido y no se trate de puestos con algún tipo de jefatura, salvo que la Dirección-Gerencia autorice su aplicación para este tipo de puestos, atendiendo en cada convocatoria a que las personas aspirantes reúnan los requisitos exigidos y superen el proceso.

En caso de realizarse el proceso mediante empresa de trabajo temporal será de aplicación el procedimiento y normas que la empresa contratada tenga. En el caso que se decidiese que la selección sea verificada por empresa externa, ésta llevará a cabo el proceso según lo establecido en el presente procedimiento.

5.- PUBLICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO.

En virtud del informe de necesidad de selección y contratación de personal y, en su caso, las fichas de descripción del puesto y perfil de la relación de puestos de trabajo, la Jefatura de Recursos Humanos en colaboración con la Jefatura proponente elaboraran la oferta de empleo correspondiente, concretando el grupo profesional, categoría o nivel, la misión y funciones del puesto, así como los requisitos mínimos de formación, experiencia y conocimientos específicos, además de las competencias necesarias, fases del proceso y pruebas de selección que se vayan a llevar a cabo. Igualmente, en la oferta de empleo se informará de la retribución bruta anual.

La oferta de empleo será publicada en la página web de la Empresa, dando conocimiento a través de prensa y redes sociales del inicio del proceso de selección, así como a todo el personal de Aljarafesa, Alcaldías de los municipios a los que se le presta servicio y personas inscritas en el Registro de Solicitudes de Empleo que puedan encajar en el perfil requerido.

Además, se deberán emplear otras fuentes de difusión para las ofertas de empleo que en su caso determine la empresa externa especializada que sea contratada a estos efectos, como

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pudiera ser una página WEB especializada en ofertas de trabajo, o a propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos.

6.- PROCESOS DE SELECCIÓN.

La selección de personal se verificará conforme a los procesos de selección establecidos en el presente procedimiento, tomando en consideración aquellas candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Anuncio del proceso de selección correspondiente.

En cualquiera de las modalidades de selección que se indican en este apartado, se podrá solicitar en cualquier momento del proceso de selección el título, certificado o informe, según proceda, que acredite los estudios y cursos realizados y especificados en el curriculum vitae, así como la aportación de certificados que acrediten la experiencia laboral.

La Dirección-Gerencia designará al personal de Aljarafesa participante en cualquier fase de los procesos de selección, quedando siempre aseguradas la imparcialidad y la objetividad de dichos participantes a través de la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, así como la firma de una Cláusula de Confidencialidad. Este personal deberá ser de carácter indefinido y no encontrarse en periodo de prueba, así como se procurará que hayan recibido formación en igualdad y diversidad. La relación del personal de Aljarafesa participante en algunas de las fases del proceso de selección será publicada en el apartado Bolsa de Trabajo de la página web de la empresa.

6.1.- Selección por Empresa Especializada.

En el supuesto que se optase por verificar la selección de personal a contratar a través de empresa especializada, en virtud de lo establecido en el punto 4 de este documento, en el anuncio de dicho proceso se indicará que el mismo se hace a instancia de Aljarafesa; facilitando a la misma la oferta de empleo correspondiente. La empresa especializada contratada para llevar a cabo la selección de personal podrá proponer a Aljarafesa el contenido y alcance de las pruebas de conocimiento técnico o práctico para determinar la actitud, aptitud y experiencia de las personas candidatas, responsabilizándose ésta frente a las posibles candidaturas del proceso de selección.

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En todo caso, los procesos de selección realizados por empresa especializada serán comunicados a las personas que figuren en el Registro de Solicitud de Aljarafesa que cumplan el perfil requerido, para que puedan optar a la selección a través de la empresa encargada de la misma.

La empresa especializada deberá realizar el proceso de selección conforme a lo contemplado en este procedimiento y a lo indicado en la oferta de empleo correspondiente, atendiendo a las fases descritas en el apartado 6.4, realizando las entrevistas y pruebas necesarias, proponiendo a Aljarafesa, tras la fase 4, un máximo de seis candidaturas por puesto de trabajo a cubrir, reservándose Aljarafesa estimar si dichas candidaturas cumplen con el perfil requerido. En caso de que se estimase, motivadamente, que alguna candidatura no cumple con el perfil requerido, se solicitará a la empresa especializada en selección que efectúe, en caso de que sea posible, una nueva propuesta de candidaturas.

El informe que la empresa especializada en selección presente a Aljarafesa de las candidaturas finalistas, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Datos personales, académicos y profesionales de las candidaturas.
- Actuación, rendimiento y puntuación obtenida por las personas candidatas durante el proceso de selección.
- Puntos fuertes y débiles de las personas candidatas.
- Valoración y recomendaciones sobre las candidaturas.

Las relaciones entre la empresa especializada y Aljarafesa se realizará a través de su departamento de Recursos Humanos, correspondiendo a su Jefatura adoptar las medidas oportunas y solicitar los informes correspondientes, con objeto de que queden cumplimentadas las premisas establecidas en el documento previo en el que constan las condiciones en las que se va a llevar a cabo el proceso de selección, así como lo contemplado en este procedimiento de contratación de personal.

6.2.- Selección por Aljarafesa.

Cuando la selección se lleve a cabo directamente por esta Empresa, en virtud de lo establecido en el punto 4 del presente documento, la Jefatura de Recursos Humanos iniciará el proceso de

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

selección en base a la documentación conformada por la Dirección-Gerencia, dando publicidad al mismo, con indicación del perfil profesional y el plazo en el que las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y/o actualizar las ya existentes.

En dicho anuncio se establecerán las condiciones en las que se va a llevar a cabo el proceso de selección, articulándose las fases del proceso que al menos consistirán en una primera fase consistente en una criba curricular, en base a experiencia y/o formación requeridas según cada perfil, y una segunda fase para llevar a cabo entrevistas personales con las personas preseleccionadas. En caso que fuese preciso la realización de pruebas prácticas o de conocimiento, se informará de ellas en el propio anuncio.

En razón al puesto a cubrir, ya sea por la especialización técnica, experiencia, cualificación profesional o régimen de responsabilidad, la Dirección-Gerencia podrá realizar otra valoración de las candidaturas propuestas, mediante la oportuna entrevista o cualquier otra prueba que estime conveniente, en su caso.

Si de la búsqueda o valoración no se obtuviesen candidaturas conforme al anuncio publicado, o las personas seleccionadas no cumpliesen con el perfil del puesto, la Jefatura de Recursos Humanos trasladará informe al respecto a la Dirección-Gerencia, justificativo de las circunstancias que han imposibilitado la selección pretendida. En el supuesto de establecerse la conveniencia de suspender el proceso en curso, al no atender la demanda solicitada, se optará por nuevo proceso de selección, pudiendo, en su caso, considerarse la opción de realizarlo por empresa especializada.

6.3.- Proceso de selección por suplencias.

Si la propuesta se refiriese a incorporación por suplencia, la cualificación profesional será la suficiente y adecuada para desarrollar las funciones del personal a sustituir.

En el supuesto de que el proceso de selección se verifique para contratos por suplencia, en virtud de lo establecido en el punto 4 de este documento, serán realizados a través de empresa especializada con la coordinación de la Jefatura de Recursos Humanos o contratados mediante ETT. Para estos casos, será también posible, previo informe justificativo de la Jefatura de Recursos Humanos y con la autorización de la Dirección-Gerencia, que dicha selección sea

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

realizada por Recursos Humanos en base al Registro de Solicitudes de Empleo de Aljarafesa, consistiendo el proceso de selección en este caso en criba curricular, en base a experiencia y/o formación requeridas, y entrevistas personales con las personas preseleccionadas. En caso de que se considere necesario se podrá realizar alguna prueba de competencias y/o conocimientos.

6.4.- Fases de los procesos de selección y criterios de valoración.

Al final de cada fase que se describen a continuación se realizará una comunicación a las personas participantes, informándoles de la puntuación obtenida e indicándose aquellas que resulten excluidas del proceso de selección, así como el plazo para solicitar aclaraciones y/o alegaciones, que como mínimo será de 48 horas. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, una vez aplicado el porcentaje que se indica en cada una de ellas, será la puntuación total obtenida en el proceso de selección. El orden de las distintas fases se indicará en el anuncio de selección.

En aquellas pruebas y/o entrevistas que se lleven a cabo con la intervención de personal de Aljarafesa, figurará en la convocatoria que se curse a las personas candidatas el nombre y cargo de las personas integrantes de Aljarafesa que intervengan en ellas, así como la composición del Organo Colegiado, pudiendo ejercitar los participantes en el proceso de selección su derecho de recusación ante la Jefatura de Recursos Humanos de Aljarafesa, que las trasladará a la Jefatura de Cumplimiento Normativo para su informe, dándole en todo caso audiencia previa a la persona recusada, por un periodo de dos días hábiles, y emitiendo informe en el plazo no superior a tres días hábiles desde que se reciban las alegaciones de la persona recusada, no superando en ningún caso el plazo de seis días hábiles desde la presentación de las alegaciones.

- Fase 1.- Valoración Curriculum Vitae.

  Para que las candidaturas presentadas puedan formar parte del proceso de selección deberán cumplir los requisitos mínimos de formación, experiencia y conocimientos específicos que se indiquen en la oferta de empleo.

  Se valorará con un máximo de 10 puntos la formación, experiencia y conocimientos específicos adicionales a los requeridos que tengan relación con la misión y funciones del puesto, tomando especial consideración aquella experiencia adquirida en puestos o

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividades semejantes y desarrolladas en el ámbito de los Servicios que presta Aljarafesa o en su Sector.

La valoración se verificará a la vista de la información disponible en la solicitud y/o "Currículum Vitae", o la que resulte de petición a las personas interesadas o a terceras personas y, en su caso, la obtenida de entrevistas telefónicas o personales.

Se facilitará a Aljarafesa un listado de todas las candidaturas presentadas, identificadas por la referencia asignada a cada una de ellas, indicándose para el caso de las personas excluidas los aspectos de los requisitos mínimos no cumplidos, y para el caso de las candidaturas valoradas la puntuación asignada a cada aspecto valorable.

En función a la valoración obtenida en el curriculum vitae, a la siguiente fase pasarán las personas con mayor puntuación, con un máximo de 15 candidaturas, con una puntuación final del 30% de la puntuación obtenida en esta fase.

- Fase 2.- Valoración de competencias.

  Se valorará con un máximo de 10 puntos las competencias requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, empleándose para ello los métodos que se consideren necesarios (test de personalidad, pruebas competenciales, assessment center, dinaminas de grupo).

  A la siguiente fase pasarán un máximo de 15 candidaturas con una puntuación final del 20% de la puntuación obtenida en esta fase.

- Fase 3.- Pruebas de conocimiento.

  Se podrán realizar pruebas teóricas o prácticas relacionadas con la formación y experiencia necesaria para desempeñar las funciones del puesto que se pretende cubrir. Estas pruebas podrán ser verbales o escritas, en cuyo caso podrán ser preguntas tipo test o de desarrollo, o caso práctico a desarrollar, pudiendo ser elaboradas por la empresa especializada en selección o por Aljarafesa y siendo valoradas con un máximo de 10 puntos.

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A la siguiente fase pasarán aquellas personas que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos en la prueba. La puntuación final será del 30% de la puntuación obtenida en esta fase.

- Fase 4.- Entrevista de preselección.

  Al objeto de contrastar la información y valoraciones obtenidas en las fases anteriores, se realizará entrevista personal e individual, la cual será valorada con un máximo de 10 puntos. En esta entrevista se valorarán, entre otras, cuestiones relativas a motivaciones e intereses de las personas candidatas para el puesto de trabajo.

  La puntuación final será del 20% de la puntuación obtenida en esta fase, pasando a la siguiente fase las personas con mayor puntuación final total acumulada durante todas las fases realizadas, con un máximo de seis personas.

- Fase 5.- Entrevista final.

  A las candidaturas finalistas (máximo seis) se les realizará una entrevista por parte de personal de Aljarafesa con el objeto de valorar, conforme a su perfil profesional, la capacidad de integración en la Empresa y en el puesto de trabajo, en base a la formación, conocimientos específicos, experiencia profesional, competencias y habilidades de cada candidatura, Esta entrevista será realizada de forma conjunta por tres personas de Aljarafesa, siendo una de ellas la Jefatura de Recursos Humanos. En esta fase podrán solicitarse referencias de dichas candidaturas finalistas.

  Las personas entrevistadoras emitirán un informe conjunto con su apreciación sobre las distintas candidaturas entrevistadas, describiendo sus puntos fuertes y débiles y motivando la capacidad de integración, considerando la alta, media o baja capacidad de integración en la Empresa y en el puesto de trabajo, otorgando a cada uno de estos tres estados un porcentaje de incremento sobre la puntuación total obtenida en las cuatro fases anteriores del 40, 20 y 10% respectivamente. El informe concluirá, expresando un orden de preferencia de las candidaturas.

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Fase 6.- Organo Colegiado de la Selección.

La decisión definitiva sobre la selección recaerá en un Órgano Colegiado formado por la Dirección-Gerencia, como Responsable de la Empresa con facultades para contratar; la Jefatura de Recursos Humanos, de quien depende el seguimiento de los procesos de selección de personal; la Dirección o Jefatura del Servicio de la que dependa el puesto a cubrir, siempre que no hubiera participado en la fase de entrevista final, y una persona trabajadora con contrato indefinido a propuesta de la representación legal de las personas trabajadoras. La Presidencia recaerá en el Director-Gerente o persona en quien delegase, y la secretaría en la Jefatura de Recursos Humanos o persona que la sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

Este órgano establecerá su régimen de funcionamiento sometiendo sus decisiones y acuerdos al régimen de mayoría. De las decisiones adoptadas por el Organo Colegiado se levantará acta por parte de la persona que realice las funciones de secretaría del mismo.

Para optar al puesto de trabajo convocado, la puntuación final obtenida en el conjunto de las cinco fases deberá ser superior a 6 puntos. En caso de empate se atenderá a los siguientes criterios, en el mismo orden en el que se numeran:

1º) Mayor puntuación obtenida en la entrevista final.

2º) Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimiento.

3º) El sexo infrarrepresentado en el área o servicio concreto al que se refiera la convocatoria.

El Órgano Colegiado analizará la propuesta final, tras la realización de todas las fases y, de considerarlo necesario, podrá requerir aclaración o información adicional sobre cualquier fase o materia del proceso. Así también, podrá requerir motivadamente la realización de pruebas adicionales con objeto de evaluar nuevamente algún aspecto del mérito y capacidad de las personas finalistas.

Finalmente, acordará la aprobación de la propuesta o, en su caso, la declaración de desierto, dejando constancia en el acta de los motivos en este último caso. La decisión final y la composición del Organo Colegiado será comunicada a las personas participantes en la última fase, quienes tendrán un plazo de tres días laborales para presentación de alegaciones, que

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

serán estudiadas y resueltas por el Órgano Colegiado de Selección en un plazo máximo de cinco días laborales.

Las candidaturas finalistas que no hayan sido seleccionadas para el puesto objeto del proceso de selección, y que hayan obtenido una capacidad de integración en la empresa y en el puesto de trabajo de alta o media, se incorporarán a una bolsa de trabajo con una vigencia de dos años para cubrir puestos de trabajo de idénticas características y requisitos que el del proceso realizado, respetándose el orden de prioridad de incorporación en función al orden determinado por el Órgano Colegiado.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

La Jefatura de Recursos Humanos formará el oportuno expediente, en el que constará, como mínimo, los informes iniciales y aprobación del Director-Gerente, los comprensivos del desarrollo del proceso de selección, ya sea los emitidos por los distintos Servicios de Aljarafesa o los que realice la empresa especializada si la selección fuese efectuada por ella, el anuncio de oferta de empleo y el Acta del Órgano Colegiado, así como las declaraciones sobre inexistencia de conflicto de intereses de las personas que intervengan en el proceso de selección.

Procedimiento elaborado por Jefe de Area de Recursos Humanos

Vº.Bº. Director Financiero y Recursos Humanos

Vº.Bº. Director Servicio Jurídico

Aprobado por Director-Gerente

Entregado copia a Comité de Empresa

Código Seguro De Verificación	yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/06/2026 18:13:44
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	29/06/2026 11:58:56
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/06/2026 11:03:49
	Antonio Cárdenas Díez	Firmado	29/06/2026 09:49:47
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/yvKJ5UhLkMKXIVUbHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		